

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ÉL PERÚ"
"ANO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PERENCO PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por et señor Erick PORTUGUEZ ECHEGARAY, Director General de Hidrocarburos, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10299824, autorizado por Resolución Ministerial N° 463-2011-MEM/DM, de fecha 20 de octubre de 2011, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nº 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada el señor Jorge Alejandro LEON BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema Nº 003-2010-EF, publicada el 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO, y de la otra parte PERENCO PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con R.U.C. № 20332473388, con domicilio en Calle Las Begonias N° 475, Piso 6, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Sebastien Jean Luc GARNIER, de nacionalidad francesa, identificado con Carné de Extranjería № 000774726, según poder inscrito en la Partida Nº 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; y PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con R.U.C. Nº 20523183941, con domícilio en Av. República de Panamá Nº 3030, Piso 14, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Sebastien Jean Luc GARNIER, de nacionalidad francesa, identificado con Carné de Extranjería № 000774726, según poder inscrito en la Partida Nº 12358827 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; a quienes en adelante se les denominará LOS INVERSIONISTAS, en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:



- 1.1 Con fecha 10 de setiembre de 2008, el **ESTADO** y PERENCO PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante **PERENCO PERÚ**, suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2007-EF, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará en el Proyecto denominado "Proyecto Lote 67".
- 1.2 En la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, referido en el numeral anterior, PERENCO PERÚ se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1 037 238 160,00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de dos (02) años y cuatro (04) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del referido Contrato de Inversión.
- 1.3 Con fecha 26 de noviembre de 2008, el **ESTADO** y **PERENCO PERÚ** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, referido en el Numeral 1.1 de la presente Adenda, a través de la cual se redujo el plazo para realizar las inversiones. Dicho plazo se modificó de dos (02) años y cuatro (04) meses a dos (02) años, tres (03) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la fecha de suscripción del referido Contrato de Inversión.













"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

1.4 Con fecha 02 de diciembre de 2010, el ESTADO y PERENCO PERÚ suscribieron una segunda Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, referido en el Numeral 1.1 de la presente Adenda, a través de la cual se redujo el monto de la inversión comprometida, de US\$ 1 037 238 160,00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 450 325 250,00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Asimismo, se incrementó el plazo para realizar la citada inversión, de dos (02) años, tres (03) meses y veintiún (21) días a cuatro (04) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 10 de setiembre de 2008, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

1.5 El Contrato de Inversión de fecha 10 de setiembre de 2008 y las Adendas de Modificación de fechas 26 de noviembre de 2008 y 02 de diciembre de 2010, se denominarán en lo sucesivo, CONTRATO.

1.6 Mediante escrito de fecha 04 de enero de 2011, PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante denominado PERENCO PETROLEUM, ha presentado ante el Ministerio de Energía y Minas, una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del CONTRATO, a fin de incorporar como Inversionista a PERENCO PETROLEUM en el CONTRATO. La referida solicitud se sustenta en el proceso de reorganización por escisión de PERENCO PERÚ, producto del cual se constituyó la nueva sucursal PERENCO PETROLEUM, siendo que ésta asumirá el cinco por ciento (5%) de la participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67¹.

Con fecha 17 de enero de 2011, a través del Oficio N° 100-2011-EM/DGH y del Informe N° 04-2011-MEM/DGH-DNH, el Ministerio de Energía y Minas manifestó su opinión favorable respecto de la referida solicitud, señalando que el CONTRATO deberá reflejar que el Inversionista está conformado por PERENCO PERÚ y PERENCO PETROLEUM.

1.8 Asimismo, con fecha 04 de marzo de 2011, a través del Oficio N° 412-2011-EM/DGH y del Informe N° 24-2011-MEM/DGH-DNH, el Ministerio de Energía y Minas concluyó que la modificación del CONTRATO debe recaer únicamente en la definición de Inversionista, de manera tal que éste no sea únicamente PERENCO PERÚ sino dicha empresa junto a PERENCO PETROLEUM. Asimismo establece que, aunque el Inversionista esté conformado por dos empresas, no deberá modificarse el Cronograma de Inversiones ni la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

ASESORA ASESORA ASESORA



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante Decreto Supremo N° 043-2010-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, aprobado por Decreto Supremo N° 38-95-EM y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 032-97-EM, N° 048-99-EM, N° 007-2001-EM, N° 008-2003-EM, N° 044-2005-EM y N° 056-2007-EM, a fin de reflejar la transferencia del cinco por ciento (5%) de la participación en dicho Contrato de Licencia de Perenco Perú Limited Sucursal del Perú, producto de la escisión de Perenco Perú Limited Sucursal del Perú.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

1.9 Con fecha 01 de junio de 2011, mediante Informe Nº 34-2011-DSI/PROINVERSIÓN, la Dirección de Servicios al Inversionistas, considera procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del CONTRATO a celebrarse con PERENCO PERÚ y PERENCO PETROLEUM.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto precisar que el INVERSIONISTA, denominado en el CONTRATO, está conformado por PERENCO PERÚ y PERENCO PETROLEUM, empresas que integran al Contratista en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ambos en adelante denominados como LOS INVERSIONISTAS.
- 2.2 En ese sentido, las partes convienen en modificar las Cláusulas del CONTRATO, en las que se mencionen al INVERSIONISTA, debiéndose entender referidas a LOS INVERSIONISTAS, los mismos que están conformados por PERENCO PERÚ y PERENCO PETROLEUM.

## 3. <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y **LOS INVERSIONISTAS**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

COCC CARGO AND CONTROL OF CONTROL

Por LOS INVERSIONISTAS

CHOOL CONTROL CONTROL

Sebastien Jean Luc GARNIER Apoderado PERENCO PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ

Por el ESTADO

Sebastien Jean Luc GARNIER
Apoderado
PERENCO PERÚ PETROLEUM
LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ

ASESORA LEDAL MONTH OF THE PROPERTY OF THE PRO

Erick PORTUGUEZ ECHEGARAY Director General de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas

Jorge Alejandro LEÓN BÀLLEN Director Ejecutivo Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

3

